

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA DEL MOTOR-EURO GAZA"

En la ciudad de Córdoba, a 10 de julio de 2023

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Rafael Velasco Sierra, con D.N.I. 30 802 942P, en calidad de C.E.O. de la entidad EURO GAZA EMERGENCIAS S.L., (en adelante ENTIDAD), con C.I.F B6544481, con sede en La Carlota (Córdoba), calle Camino de los Naranjeros, Nave s/n 46. Autovía A-4 salida 430, que fue constituida ante Notario de Hospitalet de Llobregat, D. Juan García Sáez, el día 5 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 2475, folio 214, Hoja CO35984, y en su nombre y representación, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Sevilla, Don Victoriano Valpuesta Contreras, en fecha 5 de noviembre de 2018, poder que manifiesta vigente.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN


1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre octubre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L., es una entidad sociedad limitada, que, a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos, tiene entre sus objetivos la ‘Reparación, transformación y compraventa de toda clase de vehículos, así como sus recambios y accesorios y comercialización de material sanitario’.

3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de España, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la “Cátedra del motor-Euro Gaza” como Cátedra de desarrollo económico de extensión universitaria



Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto del Convenio y objetivos de la “Cátedra del Motor-Euro Gaza”.

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la “Cátedra del Motor-Euro Gaza” como Cátedra de desarrollo económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.

2. La “Cátedra del Motor-Euro Gaza” tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial y económico de España, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA. - Actividades de la “Cátedra del Motor-Euro Gaza”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la “Cátedra del Motor-

Euro Gaza” realizará las siguientes actividades en los campos de las “Tecnologías duales aplicadas a la movilidad”, centradas fundamentalmente en el desarrollo de actividades de Formación, Divulgación y Proyectos de I+D+i en el ámbito de la Automoción civil y militar. Para ello se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

Actividades de formación.

1. Es objetivo de la Cátedra del Motor-Euro Gaza planificar y desarrollar formación universitaria en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa de la Universidad de Córdoba, principalmente bajo la modalidad de títulos propios, así como participar, en su caso, en actividades de formación continua dentro de los ámbitos de la automoción.
2. Además, la Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad de Córdoba apoyará los títulos de la Universidad de Córdoba relacionados con las Ingenierías, dedicándole especial atención a los Másteres Universitarios en las temáticas de Ingeniería Industrial, Informática y Prevención de Riesgos laborales, en los que podrán contemplar y programar anualmente las siguientes actividades, siempre en los términos del acuerdo que se alcance con las autoridades académicas responsables del título:
 - a. Apoyo a la presencia de Profesorado Invitado especialista procedente de otras entidades públicas y privadas, nacionales, e internacionales.
 - b. Participación de personal de EURO-GAZA especialista como Profesorado Invitado en los Másteres Universitarios en el ámbito Ingeniería Industrial, informática y Prevención de Riesgos Laborales
 - c. Colaboración de personal de EURO-GAZA en actividades de formación en el marco de los objetivos de este convenio.
 - d. Colaboración en la programación y desarrollo de seminarios específicos en los ámbitos de la Automoción.
3. La Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad de Córdoba incentivará los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster cuyas temáticas estén relacionadas con la Tecnologías duales aplicadas a la movilidad, en la forma en la que establezca el Consejo de la Cátedra, a propuesta de Director de la misma, y de conformidad con los acuerdos y los procedimientos que se adopten con los responsables académicos de las correspondientes titulaciones.
4. La Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad de Córdoba promoverá la movilidad de estudiantes para la realización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en los ámbitos de las Tecnologías duales aplicadas a la

movilidad, en la forma en la que establezca el Consejo de la Cátedra a propuesta del Director de la misma.

5. Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa.
6. Concesión de becas, ayudas y premios

Actividades de Investigación

1. La Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad,de Córdoba promoverá el desarrollo de proyectos conjuntos con entidades del sector productivo y operativo, capaces de generar soluciones reales a problemas previamente detectados, centrándose la actividad de la Cátedra en los problemas y soluciones directa e inequívocamente vinculados con la ***Tecnologías duales aplicadas a la movilidad.***
2. La Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad de Córdoba promoverá la movilidad de doctorandos e investigadores para la realización estancias de investigación en centros de reconocido prestigio nacionales y extranjeros en el ámbito de la automoción en la forma en la que establezca el Consejo de la Cátedra a propuesta del Director de la misma.

Actividades de Difusión y Divulgación

1. La Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad de Córdoba dedicará parte de su actuación a la transmisión de los conocimientos y actividades desarrolladas en su seno, aspecto de capital importancia en la actualidad y en la que la creación de la Cátedra llevará aparejada la elaboración de una Memoria Anual de Actividades que se difundirá amplia y adecuadamente a la comunidad científico-tecnológica y en el entorno socioeconómico en el que se desarrolla su actividad.
2. La Cátedra del Motor-Euro Gaza de la Universidad de Córdoba realizará una labor divulgativa sobre el papel de la Automoción como competitiva/empresarial, desarrollando anualmente, entre otras, actividades como las siguientes:
 - a) Promoción de jornadas y o Seminarios que sirvan como punto de encuentro entre investigadores y profesionales de la que desarrollen especialmente su actividad Automoción.
 - b) Colaboración y apoyo en jornadas y Seminarios organizados por la Universidad de Córdoba que sirvan como punto de encuentro entre investigadores y profesionales de la Automoción.

TERCERA. - Obligaciones de la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. La ENTIDAD se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. Comisión Mixta, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.


CUARTA. - Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.


QUINTA. - Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico y, en su caso, en especie:

- Ejercicio 2023/2024: 30.000 €
- Ejercicio 2024/2025: 30.000 €



2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará de la siguiente forma: 3 de pagos periódicos cuatrimestrales, 1º pago 10.000 € antes del 5 de septiembre, 2º pago 10.000 € antes del 5 de enero y 3º pago 10.000 € antes del 5 de mayo del ejercicio correspondiente.



3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

SEXTA. - Tratamiento fiscal (cuando proceda aplicar el régimen fiscal de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo)

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes

certificados a la entidad que lo solicite.

SÉPTIMA. - Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA.- Ingresos adicionales de la Cátedra

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.
2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA.- Composición de la Cátedra.

1. La "Cátedra del Motor-Euro Gaza" estará compuesta por:
 - 1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
 - 2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por (un mínimo de dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por (un mínimo de dos representantes de la ENTIDAD), designados por la Entidad.Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

DÉCIMA. - Dirección de la Cátedra

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la Cátedra del Motor- Euro Gaza percibirá la siguiente retribución económica equivalente a la de secretario de Departamento. (226,94 € en 14 pagas anuales).

UNDÉCIMA. - Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.


DUODÉCIMA. - Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.


DÉCIMO TERCERA. - Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

- 
1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
 2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
 3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO QUINTA. - Difusión y Publicidad

- 
1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
 2. La ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
 3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. figure siempre como

- entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. todos serán del mismo tamaño.
 5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a la ENTIDAD EURO GAZA EMERGENCIAS S.L., quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA. -

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



D. Manuel Torralbo Rodríguez

POR LA ENTIDAD EURO GAZA
EMERGENCIAS S.L.
EL C.E.O.



D. Rafael Velasco Sierra